

APRUEBESE CONVENIO "CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA 2015" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 117 /

RECOLETA, 14 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2015", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 22 de enero de 2015.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1907 de fecha 27 de agosto de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Campaña Vacunación Antiinfluenza 2015".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "Campaña Vacunación Antiinfluenza 2015", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula décima.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.41.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE(S)

ETP/HNM/MCHS/TAT



1025720



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 992 25/06/15.-
REF.: 379/2015.-
AGG/prr.-

CENTRAL DE DOCUMENTOS
FECH: 28 ABR. 2015
PROV. 8035
PASAA: Salud
CICLOPIA:
ID. DOC. N° 975331

001907 27.08.2015

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS: Memorando N° 1182 del 01 de Abril del 2015, de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa (s) Asesoría Jurídica solicitando la elaboración de los convenios correspondiente al **Programa Campaña de Invierno "Vacunación Antiinfluenza"**; Ordinario C51/714 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del 16 de Marzo del 2015 que informa transferencia de recursos para el mencionado Programa; Memorando N°688 del 14 de abril del 2015 de la Jefa (s) Asesoría Jurídica enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N°82 del 30 de Junio del 2015 que designa Director (T. y P.) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Artículo 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruebase el siguiente convenio suscrito con la I. Municipalidad de Recoleta, correspondiente al Programa Campaña de Invierno "Vacunación Antiinfluenza":

En Santiago a 13 de Abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se hace presente que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, en el marco de la Campaña de Invierno y de acuerdo al aumento de la población objetivo a vacunar contra la influenza incorporando los niños entre 2 y 5 años ha resuelto destinar fondos para la contratación de profesional enfermera.

TERCERA: Para el adecuado cumplimiento de la vacunación contra la influenza en el grupo etéreo de 2 a 5 años, 11 meses y 29 días la Municipalidad se compromete a contratar el profesional de enfermería necesario para dar cobertura a una población beneficiaria de 3.765 beneficiarios.

CUARTA: Con el objeto de que la Municipalidad de cumplimiento a la estrategia señalada en la cláusula anterior el Servicio le transferirá la suma de **\$ 1.946.129 (un millón novecientos cuarenta y seis mil ciento veintinueve pesos)**.

El valor estimado a pagar por hora será la suma de **\$ 5.169 (cinco mil ciento sesenta y nueve pesos)**.

QUINTA: La suma a que se refiere la cláusula precedente se transferirá en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.



SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

El indicador será el siguiente:

Indicador: N° de niños de 2 a 5 años 11 meses y 29 días vacunado/población objetivo niños de 2 a 5 años 11 meses y 29 días * 100.

Meta: 90% cobertura.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos al funcionamiento de los refuerzos materia del presente acuerdo, con los detalles y especificaciones que estime, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio podrá impartir directrices técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2015.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Depto. de Finanzas en APS.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al Item 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. ALFONSO TORQUERA ROJÁS
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

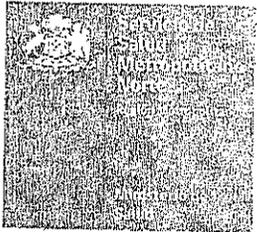
- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, MINSAL(1 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRIBO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA



Dirección
 Asesoría Jurídica
 Memo N° 005001 21.01.2015
 Int. N° 0163 22.01.2015
 REF.: N° 0063 22.01.2015

ESA/CND/SI/ASesoría Jurídica

CONVENIO

CAMPAÑA VACUNACION ANTIINFLUENZA 2015

En Santiago a 22 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna Independencia, representado por su Director (T. y P.) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Recoleta 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el relación a lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, destinando fondos para llevar a efecto la **CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIINFLUENZA 2015**, en el marco de la Campaña de Invierno y hasta que se complete el 90 % de la cobertura programada.

La facultad general de la supervisión, inspección técnica y control de recursos será ejercida por el referente del Servicio.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 800.000 (ochocientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula precedente serán traspasados en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Gastos en Personal, correspondiente a pago de horas extraordinarias y contratación a honorarios a suma alzada del personal que desarrolle funciones durante la vacunación, adicional a su jornada habitual, en lo referente a digitación de los datos de vacunación o vacunación propiamente tal.
2. Adquisición de equipos e insumos para apoyar el desarrollo de la actividad

SEXTA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

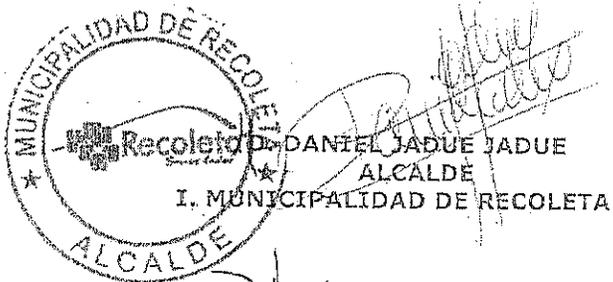


Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



Reds / JPC

